



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

N° 019 - 2024 - GORE.APURIMAC/ORSLTPI

Abancay, 28 MAYO 2024

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 066-2024-GORE APURIMAC/DRAJ., de fecha 24/05/2024, el Memorandum N° 02728-2023-GRAP/06/GG., de fecha 29/12/2023, el Informe N° 1289-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 29/12/2023, Informe N° 454-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., en fecha 29/12/2023, Informe N° 049-2023-GRAP/06/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/12/2023, el Informe N° 022-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/L.T/RBJ, de fecha 27/12/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la liquidación de obra o proyecto es: **"el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra o proyecto, y la infraestructura ajustada al expediente técnico"**;

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema. De acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: **"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"**;

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: **"las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mímocomprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de**





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y**  
**TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



019

auditoría regional:"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR/APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 30/04/2014, se resuelve **APROBAR**, el Expediente técnico del proyecto de inversión pública: "**Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac**", con CUI N° 2234052, con un presupuesto de S/. 11' 650,295.26 Soles, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 36 meses, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 002-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 29/11/2023, se resuelve Conformar el comité de recepción y liquidación del proyecto denominado: "**Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac**", con CUI N° 2234052;

Que, teniendo en cuenta el acto resolutorio señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 022-2023.GRAP/06/GG/ORSLTPI/L.T/RJB**, de fecha 27/12/2023, emitido por la Ing. Rosvet Jiménez Buleje, en calidad de Liquidador Técnico, remite el **Expediente de Liquidación Técnica (informe técnico que consta de I Tomo)**, al Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, del cual extraemos lo siguiente:

**1) Observaciones:**

a) Se verifica un inadecuado y deficiente llenado del cuaderno de obra, se observa asientos sin firmas del Coordinador, asientos sin firmas de Supervisor, asientos duplicados, asientos inexistentes, asientos con borroneos y enmendaduras. No registran: los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, las fechas. Además, se verifica distintas letras, se presume que los técnicos de campo realizaron el llenado en los cuadernos de obra.

De modo que, NO llenan de manera OPTIMA Y ORDENADA, Verificándose una transgresión a la normativa, toda vez que NO CUMPLEN con las reglamentaciones vigentes: RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N°195- 88-CG 'EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA', ITEM 5 dice: "... En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra..."

b) SE ADVIERTE una transgresión absoluta de la normativa en materia de ejecución de obra por administración directa (Resolución de Contraloría N°195-88-CG "Ejecución De Las Obras Publicas Por Administración Directa" Artículo 1°, ítem 7, dice "... La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra y al Ingeniero Supervisor..."

Al verificarse que el Residente y/o coordinador del proyecto no cumplen con el perfil mínimo para asumir dichos cargos, así tenemos:

\* Coordinador periodo 2010: BACHILLER WALTER SOTAYA CABALLERO (no ostenta título alguno en esa línea de tiempo).

\* Coordinador periodo 2018 y 2019: BACHILLER JUAN CARBAJAL ALCARRAZ (no ostenta título alguno en esa línea de tiempo).

**2) CONCLUSIONES**

a) Desconocimiento técnico a vas anotaciones del cuaderno de obra como documento legal. Toda vez que NO CUMPLEN con la normativa vigente:

Resolución de Contraloría N° 195-88-C6 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINSTRACION DIRECTA:

Artículo 1°, tem 5, En la etapa de construcción y/o ejecución, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



019

b) La liquidación se realizó de acuerdo a la Pre-Liquidación Final presentado por los responsables de la ejecución del proyecto y a la revisión de los medios de verificación (actas, lista de participantes, acervo documental del proyecto), salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito.

c) En el componente 01 el proyecto fortaleció las organizaciones comunales mediante la planificación participativa comunal, la creación y fortalecimiento de organizaciones forestales comunales mediante la elaboración de instrumentos de gestión (plan de desarrollo comunal, estatutos y reglamentos internos), cabe destacar dentro del primer componente también la elaboración de planes de negocio con el objetivo de generar iniciativas empresariales que motivaron a los comuneros a mejorar su calidad de vida.

d) En el componente 02 el proyecto en su trayectoria logró fortalecer, elevar los conocimientos de los comuneros en la actividad forestal con las Escuelas de campo forestal ECAFOR mediante los diferentes módulos de capacitación y espacios de inter aprendizaje en experiencias exitosas, que permitieron graduar gestores forestales.

e) En el componente 3 del PIP comunal mediante su acción de encuentros comunales, provinciales y regionales logró incrementar el nivel de cultura forestal en los pobladores comunales, valorando el medio ambiente y la protección del agua, también se desarrolló concursos comunales referentes a la protección de fuentes de agua, protección de manantes y también concursos de creación de cuentos, mitos y leyendas de saberes ancestrales, a esto se suma las ferias distritales y provinciales que se vienen realizando con el objetivo de promover la importancia del uso productivo de los forestales en la comercialización con productos derivados, en este contexto el proyecto ha venido apoyando y asesorando iniciativas de muchas organizaciones forestales comunales en toda la región Apurímac, que viene produciendo y comercializando los recursos forestales que Tienen, en consecuencia, con la finalidad de promover el aprovechamiento forestal adecuado.

Cumpléndose con el objetivo planteado en el expediente Técnico: "Fortalecimiento de la gestión comunal para el desarrollo de la actividad forestal en 20 Microcuencas y 4 Subcuencas de la Región Apurímac".

f) Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC", tuvo como fecha de inicio de ejecución el 01/07/2014 y fecha de culminación el 31/08/2022 con un plazo de ejecución real de 2,984 días. Con una ejecución física de S/. 8,753,130.60 (Ocho millones setecientos cincuenta y tres mil ciento treinta con 60/100 soles) que representa una ejecución física del 87.80% respecto al presupuesto de costo directo aprobado con Resolución Gerencial Regional N°037-2014-GR-APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 30 de abril de 2014 como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Aprobado	Valorización de obra		Monto de Liquidación	
		S/.	%	S/.	%
Costo Directo	9'969,598.26	8'753,130.60	87.80%	8'753,130.60	97.80

g) Determino que la elaboración de la liquidación técnica, es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes que adjunto al presente; por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a las Directivas y Normativas de la entidad.

### 3) Recomendaciones.

a) A los ejecutores de obra/proyecto se recomienda registrar las anotaciones en el cuaderno de obra de manera OPTIMA y ORDENADA, Conforme a la formalidad Y procedimiento establecido en la normativa vigente: Resolución de Contraloría N°195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", Artículo 1°, ítem 5, En la etapa de construcción y/o ejecución, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión.

b) Se recomienda cumplir con los procedimientos establecidos en la normativa vigente: Resolución de Contraloría N°195-88-CG "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", Artículo 1°, ítem 7, La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra y al Ingeniero Supervisor..."

c) Se recomienda COMUNICAR, a los despachos de control de la Entidad, para que determinen las responsabilidades Advertidas y observadas, y se implementen las sanciones específicas DE SER EL CASO.

Que, según el Informe N° 049-2023-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 28/12/2023, emitida por el CPC Walter Rivas Vergara – en su calidad de LIQUIDADOR FINANCIERO, remite el Expediente de Liquidación Financiera (Informe y actas de conciliación Financiera en tomos II y III), del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Región Apurímac", con CUI N° 2234052; conteniendo el Sustento Financiero, del cual se extrae lo siguiente:

a) Se liquida financieramente el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC, por el costo real de S/ 11'580,993.30 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, esta debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución, los cuales comprende los componentes: EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES-COVID 19, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS, GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central; con presupuesto de los años fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



019

ITEM	COMPONENTES	EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA	ACTIVOS FIJOS PARA LA ENTIDAD EJECUTORA	SUB TOTAL	COSTO REAL
01	Expediente Técnico	191.742,34	0,00	191.742,34	191.742,34
02	Costo Directo	8.095.334,53	198.354,00	8.293.688,53	
	Costo Directo (Implementación - Equipos, Mobiliario y Otros Bienes, para su transferencia)	410.759,93	0,00	410.759,93	
	TOTAL COSTO DIRECTO				
03	Gastos Generales	1.855.856,49	196.172,01	2.052.028,50	2.052.028,50
04	Gastos Generales-COVID 19	67.958,85	0,00	67.958,85	67.958,85
05	Gastos de Gestión de Proyectos	145.342,80	0,00	145.342,80	145.342,80
06	Gastos de Supervisión	409.117,35	0,00	409.117,35	409.117,35
07	Liquidación	10.355,00	0,00	10.355,00	10.355,00
SUB TOTAL			394.526,01	11.580.993,30	11.580.993,30
TOTAL					11.580.993,30

b) Se recomienda que mediante la Dirección Regional de Administración el recupero y depósito de dinero en efectivo a la Cuenta Única del Tesoro, mediante la papeleta de depósito T-6, por parte de los Ex Responsable de la Administración de Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica) Servidor Público: Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, según el siguiente detalle:

REGISTRO SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO	IMPORTE RENDIDO	DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO	SALDO POR RENDIR	EX RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO
654-2015	16120-2015	3.000,00	1.500,30	0,00	1.499,70	Miguel Angel Valenzuela Rodríguez
3109-2015	16120-2015	27.000,00	0,00	0,00	27.000,00	Miguel Angel Valenzuela Rodríguez
TOTAL SALDO POR RENDIR					28.499,70	

c) Se recomienda que la Oficina de Tesorería que a través de la Dirección Regional de Administración, efectúe el recupero de los Anticipos de Viáticos; para ser revertidos al Tesoro Público mediante la Papeleta de Depósito (T-6) y en futuros ejercicios presupuestales proceder de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG, "Normas para el Otorgamiento de Viáticos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac", que indica: Los funcionarios y servidores que no cumplan con efectuar la rendición de cuentas por concepto de pago de viáticos dentro del plazo establecido que es de diez (10) días calendario, serán descontados de sus remuneraciones y/o incentivos laborales, bajo responsabilidad de la Dirección de Administración, a fin de regularizar tales deudas, para cuyo efecto la Oficina de Tesorería deberá remitir oportunamente el reporte respecto. La recuperación de los Anticipos de Viáticos se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

REGISTRO SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO PARA VIATICOS	IMPORTE RENDIDO POR VIATICOS	SALDO POR RENDIR POR VIATICOS	DOCUMENTO QUE AUTORIZADA	PERSONAL A LA CUAL SE LE OTORGO ANTICIPO DE VIATICOS
2612-2015	2785-2016	840,00	0,00	840,00	MEMO N° 772-2015-GRAP./07/DRA.	Ex Servidor Público Contratado Sr. Manuel E Loa Alcarraz
2613-2015	4318-2015	420,00	0,00	420,00	MEMO N° 771-2015-GRAP./07/DRA.	Ex Servidor Público Contratado Sr. Marco A. Aragón Zinanyuca
3707-2015	6146-2015	1.400,00	0,00	1.400,00	MEMO N° 976-2013-GRAP./07/DRA.	Servidor Público Contratado Sr. Feliz B. Cuenca Vasquez
6674-2018	17456-2018	2.456,00	2.436,00	20,00	MEMO N° 129-2013-GRAP./07/DRA.	Servidor Público Nombrado Sr. Juan Pablo Triveño Pampas
TOTAL				2.680,00		

d) Se recomienda a la Unidad de Control Patrimonial proceda de acuerdo DIRECTIVA N° 003 - 2008-GR-APURIMAC/GG, denominado: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, CONTROL CONSERVACION, CUSTODIA, DESPLAZAMIENTO Y REPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y realice la inspección técnica de los bienes muebles de la Institución y de los que se encuentra bajo su responsabilidad para verificar el uso y destino de los mismo dado que los Bienes Patrimoniales - Maquinarias, Equipos, Mobiliarios y otros bienes (Bienes Depreciables y Bienes No Depreciable), que fueron Adquiridos para el Componente: Costo Directo, Gestión de Proyectos y Liquidación, registrados en las Diferentes cuentas contables de la Oficina de Contabilidad debe ser concordante con el Inventario Patrimonial de Bienes Depreciables y No Depreciables, elaborados por la Unidad de Control Patrimonial, siendo responsabilidad de los bienes No Ubicados los Órganos Operativos, Unidades Orgánicas o Servidor Civil que Recepción y/o recibió dicho bien según Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

e) Se recomienda a los Responsable de la Ejecución del Proyecto de Inversión, realizar la entrega de la Implementación de las ECAFOR - Escuela de Campo Forestal y Graduación de Líderes Forestales y Miembros de la ECAFOR - Premiación, mediante Actas de Entrega y Recepción a los beneficiarios y esta debe ser concordante con lo APROBADO en el Expediente Técnico, el cual debe estar Contabilizador en la Cuenta 1503 - Vehículos, Maquinarias y Otros, Sub Cuenta: 1503.0503 - Para Entidades Privadas





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



019

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y Otros, para ser Transferido Contablemente, mediante Acta de Transferencia

f) Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la ejecución presupuestal directa del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC, por el costo real de S/ 11'580,993.30 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en los ejercicios presupuestales: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, según Correlativo de Meta N° 0374-2013, Correlativo de Meta N° 0271-2014, Correlativo de Meta N° 0025-2015, Correlativo de Meta N° 0010-2016, Correlativo de Meta N° 0008-2017, Correlativo de Meta N° 0006-2018, Correlativo de Meta N° 0024-2019, Correlativo de Meta N° 0010-2020, Correlativo de Meta N° 0020-2021, Correlativo de Meta N° 0009-2022 y Correlativo de Meta N° 00228-2023, a efectos de proceder cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a las normas vigente, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA	ACTIVOS FIJOS PARA LA ENTIDAD EJECUTORA	SUB TOTAL	COSTO REAL
01	Expediente Técnico	191.742,34	0,00	191.742,34	191.742,34
02	Costo Directo	8.095.334,53	198.354,00	8.293.688,53	8.704.448,46
	Costo Directo (Implementación - Equipos, Mobiliario y Otros Bienes, para su transferencia)	410.759,93	0,00	410.759,93	
	TOTAL COSTO DIRECTO				
03	Gastos Generales	1.855.856,49	196.172,01	2.052.028,50	2.052.028,50
04	Gastos Generales-COVID 19	67.958,85	0,00	67.958,85	67.958,85
05	Gastos de Gestión de Proyectos	145.342,80	0,00	145.342,80	145.342,80
06	Gastos de Supervisión	409.117,35	0,00	409.117,35	409.117,35
07	Liquidación	10.355,00	0,00	10.355,00	10.355,00
SUB TOTAL			394.526,01	11.580.993,30	11.580.993,30
TOTAL					11.580.993,30

g) Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización (Conciliación Contable) de la Liquidación Financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC, por el costo real de S/ 11'580,993.30 Soles, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1505.02 – ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, Sub Cuenta: 1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 – OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y Sub Cuenta: 1507.03 – ACTIVOS INTANGIBLES, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.01 – VEHÍCULOS, Sub Cuenta: 1503.02 – MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 – BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.05 – VEHÍCULO, MAQUINARIAS Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023.

h) Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 11'642,068.91 soles y el costo real total del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052, es por un total de S/ 11'580,993.30 soles, existiendo una diferencia de S/ 61,075.61 soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones.

Asimismo, define que:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurímac”, por un costo real de S/ 11'580,993.30 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución; en atención a ello, recomiendo que se efectúe la revisión, y evaluación a fin que se determine y apruebe el sustento de la liquidación financiera; por consiguiente, solicito que con la aprobación del coordinador de liquidaciones y refrendado por la Oficina Regional de Supervisión, se remita mediante la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y se formalice la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente de liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones NO 2201251.

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurímac”, y recomiendo que se fije las conclusiones y observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar; de igual manera para efectos de la rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1505.02 - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y Sub Cuenta: 1507.03 - ACTIVOS INTANGIBLES, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.01 - VEHÍCULOS, Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.05 - VEHÍCULO, MAQUINARIAS Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por S/ 11'580,993.30 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



019

Que, en fecha 29/12/2023, se emite el Informe N° 454-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL., donde el Ing. Elihu Ovid Lopinta Leon – en su calidad de Coordinador de Liquidaciones, remite el Expediente de Liquidación Técnica - Financiero, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac”, con CUI N° 2234052; y establece que:

- Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac”, con CUI N° 2234052, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052, por un importe de S/ 11'580,993.30 soles, ejecutado en el periodo: 2014 al 2022.
- Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2234052 denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac”, y recomiendo que se fije las conclusiones y observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar; de igual manera para efectos de la rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1505.02 - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y Sub Cuenta: 1507.03 - ACTIVOS INTANGIBLES, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.01 - VEHICULOS, Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.05 - VEHICULO, MAQUINARIAS Y OTRAS UNIDADES POR TRANSFERIR, acorde al Balance del Año Fiscal del 2023, por S/ 11'580,993.30 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.
- Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el Jefe Regional de Supervisión Liquidación y Trasanferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1289-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 29/12/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac”, con CUI N° 2234052, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

- (...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a expediente de liquidación técnico financiero de la Inversión Pública (IOARR) antes mencionado, recomiendo remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 066-2023-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 07/05/2024, a través del cual cumple con emitir Pronunciamiento Favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera del PIP denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac”, con CUI N° 2234052, por un Costo Real de S/ 11'580,993.30 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, del Coordinador de Liquidaciones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto de Inversión Pública en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac”, con CUI N° 2234052, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P”, se procedió con la Liquidación de la IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad.
- 2) Mediante el Informe N° 454-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 29/12/2023, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, en atención al informe de especialidad emitido por el C.P.C. Walter Rivas Vergara – LIQUIDADOR FINANCIERO- remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto de Inversión Pública, del cual se extrae la siguiente información: **Costo Real de S/ 11'580,993.30 soles**, correspondiente a la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

019

Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.

- 3) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac", con CUI N° 2234052, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos y técnicos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac", con CUI N° 2234052, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac", con CUI N° 2234052, por un costo real de 11'580,993.30 soles;

Por estas consideraciones expuestas, esta dependencia en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 4 Sub Cuencas de la Region Apurimac", con CUI N° 2234052, Costo Real de S/ 11'580,993.30 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2014 al 2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, y de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración** del Gobierno Regional de APURÍMAC, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables y reclasificaciones que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería) y otras inmersas en el trámite administración del proceso de ejecución del proyecto que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad, las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes técnico y financiero; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



019

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por las omisiones incurridas y que están detalladas como observaciones en los informes de liquidación técnica y financiera, para ello se deberá remitir una copia de los Informes Técnicos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para determinar las responsabilidades administrativas y/o legales que correspondan.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente de liquidación técnica – financiera, es de carácter eminentemente técnico; siendo que el proceso de liquidación técnico - financiero del Proyecto, queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al caso en concreto.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

**ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE**, de forma obligatoria con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión y, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su conocimiento e implementación de las acciones y fines de ley que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VACS/ORS/STPI  
MQCH/DRAJ

